

DIARIO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Director: MARIANO D. URDANIVIA

Registrado como artículo de la clase en el año de 1950

MEXICO, MARTES 26 DE DICIEMBRE DE 1972

TOMO CCCXV

No. 46

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

- Decreto que aprueba el Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, hecho en México, D. F., el 6 de diciembre de 1971 1
- Decreto que aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón, hecho en la ciudad de Tokio, el 10 de marzo de 1972
- Decreto por el que se ratifica la Enmienda al Artículo 81 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, para aumentar los miembros del Consejo Económico y Social a 54 Estados 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto que concede al C. Florencio López Issacs, pensión vitalicia por la cantidad de \$450.00 mensuales 2
- Decreto que concede pensión vitalicia de \$20.00 diarios a la C. Capitán 2o. de Infantería, Juana Brito viuda de Calderón 3
- Decreto que concede pensión vitalicia de \$650.00 mensuales a la C. Enequina B. Sánchez Catalán 2
- Decreto que concede pensión vitalicia de \$750.00 mensuales, al C. Francisco A. Flores Fuentes 3
- Avisos Generales 3 a 32

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO que aprueba el Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, hecho en México, D. F., el 6 de diciembre de 1971.

A margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO:

Que la Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad

que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba, sin más reservas que las basadas en el principio de reciprocidad entre las Naciones, el Convenio sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de los Países Bajos, hecho en México, Distrito Federal, el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

México, D. F., 5 de octubre de 1972.—"Año de Juárez".—Presidente, Sen. **Salvador Gámiz Fernández**.—**Miguel Angel Barberena Vega**, Senador Secretario.—**Arturo Guerrero Ortiz**, Senador Secretario.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de

"AÑO DE JUAREZ"

México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—“Año de Juárez”.—**Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**.—Rúbrica.

DECRETO que aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón, hecho en la ciudad de Tokio, el 10 de marzo de 1972.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba el Convenio sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón hecho en la ciudad de Tokio, el día diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.

México, D. F., 5 de octubre de 1972.—“Año de Juárez”.—Presidente, Sen. **Salvador Gámiz Fernández**—**Miguel Angel Barberena Vega**, Senador Secretario.—**Arturo Guerrero Ortiz**, Senador Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—“Año de Juárez”.—**Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—El Secre-

tario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**.—Rúbrica.

DECRETO por el que se ratifica la Enmienda al Artículo 61 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas, para aumentar los miembros del Consejo Económico y Social a 54 Estados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“La Cámara de Senadores del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción I del artículo 76 de la Constitución Federal, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se ratifica la Enmienda al Artículo 61 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas para aumentar los miembros del Consejo Económico y Social a 54 Estados, asunto en el que el voto de México fue favorable para la adopción de la Resolución 2847, relativa a la citada Enmienda.

México, D. F., 5 de octubre de 1972.—“Año de Juárez”.—Presidente, Sen. **Salvador Gámiz Fernández**.—Sen. **Miguel Angel Barberena Vega**, Secretario.—Sen. **Arturo Guerrero Ortiz**, Secretario.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.—“Año de Juárez”.—**Luis Echeverría Alvarez**.—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa**.—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia**.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que concede al C. Florencio López Issacs, pensión vitalicia por la cantidad de \$450.00 mensuales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se concede al C. Florencio López Issacs, pensión vitalicia por la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100) mensuales, en mérito a los servicios que prestó a la Revolución. Esta cantidad le será pagada íntegramente por la Tesorería General de la Nación.

México, D. F., a 30 de diciembre de 1966.—Lic. **Raúl Belaños Cacho**, S. P.—**Alejandro Carrillo Marcor**, D. P.—**Dr. Luciano Huerta Sánchez**, S. S.—**Everardo Gámiz Fernández**, D. S.—Rúbricas”.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos.—“Año de Juárez”.